

LEY N.º. 2531

**Prohibiendo la venta y
el consumo de bebidas
alcohólicas durante los días
sábado y domingo**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Prohíbese en el territorio de la República, durante los días sábado y domingo, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos y lugares abiertos al público.

Los infractores de esta disposición serán penados con multa de un sol á cinco libras, y en caso de insolvencia de alguno de ellos, con trabajo obligatorio de uno á ocho días. Los reincidentes sufrirán arresto en la cárcel pública por igual número de días ó la clausura del establecimiento por el mismo período de tiempo. (*)

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.
—J. BALTA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*F. R. Lanatta*, Senador Secretario.—*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

(*)—REGIAMENTACIÓN DE LA LEY SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.